

"Por medio del cual se deja sin efectos las resoluciones R12711 del 21/05/2025 y R 13164 del 25/09/2025 y se delegan unas funciones"

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el mandato contenido en el artículo 211 constitucional y precisa que "Las autoridades administrativas conforme a los señalado en la Constitución Política y en la Ley en mención, podrán mediante acto administrativo de delación, transferir el ejercicio de funciones a fines o complementarias"

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-571 de 1999 al pronunciarse sobre el alcance de la delegación contenida en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señalo: "bien se trate de desconcentración de legación de funciones, lo que se busca con estas figuras es el mismo fin: Descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines de/ Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales Ha de observarse, con todo, que, dado los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa, la Ley regula de manera específica los efectos que asigna a cada uno de ellos, en relación con el régimen propio de los actos objeto de delegación y desconcentración en la vía gubernativa.."

Que de conformidad con la Sentencia C-372 de 2002, proferida por la Corte Constitucional "(...) El Vínculo delegante-delegatario. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional/ a la relación jerárquica o funciona/ que exista entre ello y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad de reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a

Vigilado Supersalud

que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al Jefe de la entidad u organismo estatal'.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que el acto de delegación siempre será descrito y en él se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 15 del decreto 752 de 1994, funciones específicas, en su literal U contempla: "Delegar en los funcionarios de conformidad con las normas legales una o varias de las atribuciones que le son propias."

Que, el anterior artículo consagra en su literales H, I, Q y S, lo siguiente:

H. Ejercer la representación legal de METROSALUD.

I. Celebrar los contratos y convenios y expedir los actos necesarios para desarrollar el objeto de METROSALUD.

Q. Hacer la ordenación de gastos de METROSALUD teniendo en cuenta las atribuciones que sobre gastos estén conferidas a otros funcionarios:

S. Nombrar y remover el personal que labore en METROSALUD de acuerdo con las normas de personal vigente.

Que, en igual sentido, el artículo 5 de acuerdo 455 de 2024 — Estatuto de Contratación, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para dirigir el proceso contractual, seleccionar el contratista y celebrar contratos en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o asesor.

El Consejo de Estado ha señalado que la delegación administrativa se caracteriza por i) la entrega transitoria de funciones que son propias del órgano o funcionario delegante, ii) la posibilidad de revocarse en cualquier momento, y de asumir la competencia o funciones por parte del titular de la atribución; y iii) la existencia de autorización legal previa.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 110 señala que, "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas



teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes."

(Subrayado fuera del texto original)

Que, en aras de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 constitucional, para lograr una buena marcha administrativa al interior de la E.S.E, y garantizar los derechos laborales que le asisten al Gerente, y con el fin de cumplir las obligaciones misionales asignadas al Gerente y evitando así una afectación a la prestación del servicio.

Que debido a lo anterior se hace necesario delegar de manera temporal las siguientes funciones:

1. En la jefe de la Oficina Jurídica, Adriana María Velásquez Arango, servidora pública del nivel directivo, la competencia, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de la E.S.E METROSALUD, así como la competencia para ordenar el gasto en todo lo relacionado con actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía. Igualmente ejercer la representación legal de la ESE Metrosalud.
2. En la Subgerente Administrativa y Financiero de la ESE Metrosalud, Adriana María Taborda Zapata en calidad de encargada de la Subgerencia, servidora pública del nivel directivo, la competencia, para adelantar y realizar la ordenación del gasto de METROSALUD teniendo en cuenta las atribuciones que sobre gastos estén conferidas a otros funcionarios.
3. En la Directora De Talento Humano, Martha Luz Zuluaga Escobar servidora pública del nivel directivo la competencia, para conceder o suspender vacaciones, situaciones administrativas, nombrar, remover, reubicar, trasladar y conceder permisos requeridos y sindicales del personal que labore en la ESE Metrosalud de acuerdo con las normas de personal vigentes.

Que será deber del cada delegatario, velar por la adecuada ordenación del gasto, la administración del presupuesto asignado y el establecimiento de controles para el efectivo cumplimiento de las funciones delegadas.

Que en atención a la nueva decisión adoptada mediante la presente resolución, se dejan sin efectos jurídicos las disposiciones contenidas en las resoluciones R12711 del 21/05/2025 y R 13164 del 25/09/2025 por cuanto esta ha sido reemplazada en su integridad por el acto administrativo que aquí se profiere, el cual resuelve de manera definitiva la situación objeto de estudio. En consecuencia, la resolución anterior carece de eficacia y validez jurídica a partir de la ejecutoria del presente acto, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las actuaciones válidamente cumplidas bajo su amparo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar:

1. En la jefe de la Oficina Jurídica, Adriana María Velásquez Arango, servidora pública del nivel directivo, la competencia, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de la E.S.E METROSALUD, así como la competencia para ordenar el gasto en todo lo relacionado con actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía. Igualmente ejercer la representación legal de la ESE Metrosalud.
2. En la Subgerente Administrativa y Financiero de la ESE Metrosalud, Adriana María Taborda Zapata en calidad de encargada de la Subgerencia, servidora pública del nivel directivo, la competencia, para adelantar y realizar la ordenación del gasto de METROSALUD teniendo en cuenta las atribuciones que sobre gastos estén conferidas a otros funcionarios.
3. En la Directora De Talento Humano, Martha Luz Zuluaga Escobar servidora pública del nivel directivo la competencia, para conceder o suspender vacaciones, situaciones administrativas, nombrar, remover, reubicar, trasladar y conceder permisos requeridos y sindicales del personal que labore en la ESE Metrosalud de acuerdo con las normas de personal vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deberá cada delegatario, velar por la adecuada ordenación del gasto, la administración del presupuesto asignado y el

Vigilado Supersalud

establecimiento de controles para el efectivo cumplimiento funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: La solicitud de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o los Registros Presupuestales requeridos para la realización de los procesos de contratación que por este Decreto se delegan, serán responsabilidad del jefe de la Oficina Jurídica de la ESE Metrosalud.

ARTICULO CUARTO: El Jefe de la Oficina jurídica, será responsable del cumplimiento estricto de lo consagrado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 455 de 2024, las Leyes 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas en materia contractual de carácter general, departamental o interno que las complementen o modifiquen; debiendo cumplir específicamente, con el registro de los contratos, las publicaciones a que haya lugar y demás obligaciones que en materia contractual, fiscal y presupuestales, impongan las normas vigentes y por los eventuales perjuicios que por su desconocimiento se cause.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente podrá en cualquier momento reasumir la función que mediante este acto se ha delegado y revisará cuando lo considere necesario, los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del CPACA.

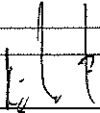
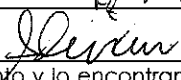
ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efectos resoluciones R12711 del 21/05/2025 y R 13164 del 25/09/2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Andrés Jiménez Benavides - Profesional Especializado Gerencia		Mayo 2025
Aprobó:	Adriana María Velásquez Arango - Jefe Jurídica		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Vigilado Supersalud

